

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 1 de 32

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA

MC-016-2026

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 4600018475
SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES ARTICULAR
ACCIONES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LOS
PRODUCTORES DE LIMÓN TAHITÍ EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI.**

**VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L (\$24.622.956)**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VEGACHÍ
2.026**

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 2 de 32

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Vegachí, Antioquia, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados la presente invitación pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 4600018475 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES “ ARTICULAR ACCIONES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE LIMÓN TAHITÍ EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ”**, en adelante el “contrato”.

Los Documentos del proceso de contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. MC-016-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos antes de aportar la información requerida en la presente invitación:

1. Leer cuidadosamente la invitación y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de la propuesta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación, en los formularios y en la Ley.
4. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió la invitación, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 3 de 32

celebrará.

7. Revisar los anexos y diligencie los formatos pertinentes para esta invitación.

8. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso el Municipio de Vegachí-Antioquia atenderá consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.

9. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta estarán y cargo del proponente.

10. Sólo mediante adendas se podrán modificar la presente invitación.

11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

12. Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.

13. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

14. Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, el Municipio de Vegachí-Antioquia dispondrá del correo electrónico contratacionv@vegachi-antioquia.gov.co para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y el Municipio no puedan tramitar en la misma.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 4 de 32

CAPÍTULO 1º INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 4600018475 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "ARTICULAR ACCIONES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE LIMÓN TAHITÍ EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ.	TRES (3) MESES	VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L (\$24.622.956)	Municipio de Vegachí, Antioquia

Las especificaciones técnicas de la contratación que es impulsada a partir de esta invitación pública, están descritas en el numeral 5º condiciones Técnicas del estudio previo, los cuales incluyen la descripción e información técnica (localización, actividades a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) del objeto del presente proceso de selección.

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma SECOP II

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tomada en cuenta como tal, ello en virtud de la ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimiento para que un proponente presente una oferta en SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma.

1.4. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOPII

En caso de presentarse fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto del Municipio de Vegachí-Antioquia como

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 5 de 32

los proponentes, deberán seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el “protocolo de indisponibilidad del SECOP II” que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo, las actuaciones que puedan ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación del informe de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo, el Municipio de Vegachí-Antioquia ha dispuesto el correo electrónico contratacionv@vegachi-antioquia.gov.co

1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7014	Producción, gestión y protección de cultivos	701417	Gestión de cultivos	70141707	Gestión de sistemas de explotación agrícola de cultivo
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7014	Producción, gestión y protección de cultivos	701418	Plantación y cultivo de cultivos	70141803	Servicios de cultivos agrícolas
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7014	Producción, gestión y protección de cultivos	701420	Elaboración de cultivos posterior a la cosecha	70142010	Servicios de limpieza de cultivos
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411138	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos	41113819	Analizador de suelos

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 6 de 32

1.6 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00220 del nueve (09) de marzo de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 37.260.000

1.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de sus etapas.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 7 de 32

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y LOS ESTUDIOS PREVIOS	08/04/2026 11:30	SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	09/04/2026 11:30	SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	09/04/2026 15:00	SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	09/04/2026 15:00	SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE
PRESENTACION DE OFERTA	10/04/2026 15:00	SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE
APERTURA DE SOBRES	10/04/2026 15:10	SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	10/04/2026 16:00	SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	13/04/2026 09:00	SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION Y SUBSANACIONES	14/04/2026 09:00	SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE
RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACION DE INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO	14/04/2026 11:00	SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	14/04/2026 14:00	SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE

NOTA: Cualquier inconsistencia entre el conograma aquí establecido y el estipulado en el SECOPII, prevalecerá el fijado en dicha plataforma.

1.9 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 8 de 32

1.10 GLOSARIO

Para los fines de esta Invitación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12 MONEDA

La moneda para el presente proceso será el Peso colombiano

1.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.14 CAUSALES DE RECHAZO

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
- C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en la sección.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 9 de 32

- F. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos de la sección.
- G. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
- H. Que la propuesta económica no se aporte firmada
- I. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes (persona jurídica) no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedades de objeto indeterminado.
- J. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- K. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la ficha técnica.
- L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
- M. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- N. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Invitación Pública y el pliego de condiciones. (en caso de que aplique)
- O. Ofrecer como valor del AIU un porcentaje diferente al rango establecido por la Entidad en la Invitación Pública. (en caso de que aplique)
- P. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables. (en caso de que aplique)
- Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Invitación Pública.
- S. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar ofertas en SECOPII, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- T. Cuando se presenten inconsistencias entre la propuesta económica y lo diligenciado en el SECOP II
- U. Las demás previstas en la Ley.

1.15 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- a. No se presenten ofertas.
- b. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Invitación Pública.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Lo demás que contemple la Ley.

1.16 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 10 de 32

la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, por los proponentes o por el contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
- F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos Tipo.
- G. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados.

1.17 LIMITACIÓN A MIPYME

Por las actividades específicas a desarrollar, el presente proceso no estará limitado a mipyme

CAPÍTULO 2º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

2.1 FICHA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR/UNIDAD	VALOR TOTAL
1. Socialización del proyecto a los beneficiarios, listado de asistencia y registro fotográfico.			
2. Realizar los recorridos a cada uno de los predios de los beneficiarios, y			

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 11 de 32

hacer la caracterización de los beneficiarios en el formato del municipio y georreferenciación de las unidades productivas, elaborar el mapa con predios georreferenciados y el formato en Excel con coordenadas X y Y de cada predio. 3. Realizar las Asesorías y Acompañamiento Técnico basado en las Buenas Prácticas Agrícolas. 4. Realizar 4 talleres grupales con los beneficiarios en los temas anteriormente mencionados. 5. Coordinar con el funcionario del municipio y realizar la entrega de los insumos a los (20) beneficiarios. 6. Realizar el seguimiento a la buena utilización de los insumos entregados. 7. Actualizar mensualmente las bases de datos, las metas, indicadores y fuentes de verificación del proyecto según sean solicitados. 8. Entregar y verificar la entrega de toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). 9. Utilizar adecuada y oportunamente los medios de comunicación para el envío y recepción de comunicaciones oficiales. 10. Presentar los informes solicitados por el supervisor del convenio por parte de la Gobernación de Antioquia y las demás que sean asignadas para el desarrollo y ejecución del proyecto con el fin de alcanzar el objeto de este. 11. Realizar sus funciones con responsabilidad, pertinencia, actitud constante de aprendizaje y cumplimiento de logros. 12. Informar al superior hallazgos que	3 MESES	\$4.784.874	\$14.354.622
--	---------	-------------	--------------

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 12 de 32

puedan comprometer el proyecto o la sanidad vegetal del rubro en el municipio. 13. Ingresar los beneficiarios en la plataforma CAMPOINNOVA. 14. Apoyar las diferentes actividades lideradas por la Unidad Ambiental.			
Garantizar el análisis de las muestras de suelo tomadas, en un laboratorio debidamente certificado para realizar este tipo de estudios, el cual deberá contener lo siguiente: - Análisis de fertilidad completo de química de suelos con la interpretación de los resultados. - Recomendación integral de fertilización	20 muestras	\$183.000	\$3.660.000
Garantizar el servicio de transporte desde el casco urbano hasta los predios beneficiarios con las plántulas de limón Tahití	20 servicios	\$330.416,7	\$6.608.334
TOTAL			\$24.622.956

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
6. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 13 de 32

7. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 - a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 - b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
 - c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 - d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Socialización del proyecto a los beneficiarios, listado de asistencia y registro fotográfico.
2. Realizar los recorridos a cada uno de los predios de los beneficiarios, y hacer la caracterización de los beneficiarios en el formato del municipio y georreferenciación de

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 14 de 32

las unidades productivas, elaborar el mapa con predios georreferenciados y el formato en Excel con coordenadas X y Y de cada predio.

3. Realizar las Asesorías y Acompañamiento Técnico basado en las Buenas Prácticas Agrícolas.
4. Realizar 2 talleres grupales con los beneficiarios en los temas anteriormente mencionados.
5. Coordinar con el funcionario del municipio y realizar la entrega de los insumos a los (20) beneficiarios.
6. Realizar el seguimiento a la buena utilización de los insumos entregados.
7. Actualizar mensualmente las bases de datos, las metas, indicadores y fuentes de verificación del proyecto según sean solicitados.
8. Entregar y verificar la entrega de toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
9. Utilizar adecuada y oportunamente los medios de comunicación para el envío y recepción de comunicaciones oficiales.
10. Presentar los informes solicitados por el supervisor del convenio por parte de la Gobernación de Antioquia y las demás que sean asignadas para el desarrollo y ejecución del proyecto con el fin de alcanzar el objeto de este.
11. Realizar sus funciones con responsabilidad, pertinencia, actitud constante de aprendizaje y cumplimiento de logros.
12. Informar al superior hallazgos que puedan comprometer el proyecto o la sanidad vegetal del rubro en el municipio.
13. Garantizar por sus propios medios el servicio de transporte para el desplazamiento a las veredas y sitios de los beneficiarios del proyecto.
14. Acompañar técnica y administrativamente el desarrollo con convenio entregando informes a los cofinanciados desde el inicio del convenio hasta su liquidación
15. Realizar la recolección de muestras de suelo de los veinte predios beneficiarios para su posterior análisis.
16. Garantizar el servicio de transporte desde el casco urbano hasta los predios beneficiarios con las plántulas de limón Tahití.
17. Garantizar el análisis de las muestras de suelo tomadas, en un laboratorio debidamente certificado para realizar este tipo de estudios, el cual deberá contener lo siguiente:
 - Análisis de fertilidad completo de química de suelos con la interpretación de los resultados.
 - Recomendación integral de fertilización.

Entregables:

- Listado de enfoque diferencial de los 20 productores beneficiados, en el formato FO-M4-P3-033 del Sistema Integrado de Gestión – SIG, de la gobernación de Antioquia, registro fotográfico y acta de reunión.
- Actas de compromiso firmadas por los 20 beneficiarios para Fomentar la actividad productiva mediante entrega de insumos, capacitación y fortalecimiento técnico. Los compromisos que deben adquirir los beneficiarios para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos serán:

a. Buen manejo de los insumos y equipos entregados.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 15 de 32

b. Participación en los eventos de capacitación, y transferencia de conocimiento programados en el proyecto.

c. Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.

-Formatos de Caracterización del Municipio

-Registros fotográficos

- Personas sensibilizadas de los beneficios del convenio.
- Familias caracterizadas con predios georreferenciados: Mapa con predios georreferenciados. -Formato en Excel con coordenadas X y Y de cada predio.
- 20 unidades productivas de Limón Tahití, cada uno de una media (0.5) hectáreas, con acompañamiento técnico y tecnificación: -Actas de entrega de insumos y herramientas debidamente diligenciadas y firmadas por el productor y el municipio, Registros fotográficos (antes, durante y después), Informes de Asesoría y Asistencia técnica firmados.
- Unidades productivas con acompañamiento técnico integral durante la ejecución del convenio. (6 visitas por productor) 120 visitas en total: Programación de visitas, Registro fotográfico, Listados de asistencia del Técnico a cada predio de cada visita por mes, Informes de Asesoría y Asistencia técnica firmados por los productores y el técnico.
- Productores capacitados en implementación y manejo de las unidades productivas de Limón Tahití. (Dos (2) eventos de capacitación bajo las modalidades de día de campo y taller de aprendizaje). -Listado de asistencia,-Registro fotográfico, Actas de desarrollo de los Talleres y Contenidos temáticos.

Análisis de Suelos de predios de cada uno de veinte (20) beneficiarios: Informes de análisis de suelos con recomendaciones

2.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.5 PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

2.6 FORMA DE PAGO

El Municipio de Vegachí, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: por los servicios técnicos tres pagos iguales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS. M.L (\$4.784.874)**, por el análisis de suelo un pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$3.660.000)**, y por los servicios

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 16 de 32

de transporte la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (6.608.334)**, previa presentación de informe de actividades y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

Estos valores pueden ser diferentes en la medida que se presenten ofertas por valores inferiores a los establecidos en la ficha técnica.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

Las facturas o cuentas de cobro, los informes de entrega, así como el pago de la seguridad social deberán subirse a la plataforma SECOPII para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2: El pago se hará exclusivamente al contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la secretaría de hacienda del Municipio de Vegachí.

PARÁGRAFO 3: Las retenciones que realizará el Municipio de Vegachí - Antioquia, así como la aplicación de estampillas, se regirán según lo dispuesto en los acuerdos y por la ley vigente. No obstante, se aclara que la Secretaría de Hacienda evaluará en cada caso particular las circunstancias pertinentes.

CAPÍTULO 3 ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 17 de 32

La propuesta debe acompañarse con los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
2. Copia libreta militar del representante legal cuando su edad sea igual o menor de 50 años.
3. Certificado de Antecedente disciplinarios del presentente legal y de la persona jurídica si fuera el caso
4. Certificado de Antecedentes fiscales del prepresentante legal y de la persona jurídica si fuera el caso
5. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal o persona natural
6. Certificado de Medidas Correctivas del representante legal o persona natural
7. Certificado de Delitos Sexuales de la representante legal o persona natural
8. Certificado REDAM
9. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades del prepresentante legal o persona natural
10. RUT actualizado y acorde con la actividad económica que se pueda derivar de la ejecución del objeto contractual.
11. Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil si es persona jurídica o comerciante con una expedición no mayor a treinta (30) días, cuando aplique
12. Acreditación de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
13. Certificado de Paz y Salvo Municipal, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

A. Elaboración y presentación de la oferta

La oferta debe contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica y debe cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso. Asimismo, la entidad no puede rechazar la oferta que no se aporte firmada, salvo en los casos que se haya requerido subsanar y el oferente no lo haya realizado en los términos del numeral 1.6., sin perjuicio de la causal de rechazo establecida por no aportar la oferta económica firmada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar la oferta, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
- b) Debe incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en la ficha técnica.
- c) La propuesta económica debe presentarse firmada.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente debe dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 18 de 32

colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

B. Informe de evaluación

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 19 de 32

C. Aceptación de la oferta

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Propuestas parciales

No aplica para el presente proceso

CAPÍTULO 4º REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

4.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- C. Cuando la entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 20 de 32

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

4.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 21 de 32

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2. Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 22 de 32

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3. Seguridad social para la aceptación de la oferta

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar la siguiente experiencia

El proponente debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia con entidades públicas o privadas y en labores de asistencia técnicas para el cultivo de limón Tahití.

4.5.1. Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.5.2 y 4.5.3 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 23 de 32

4.5.2. Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

4.4 PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El proponente interesado y previo a la presentación de la oferta, deberá tramitar ante la secretaría de hacienda Municipal, la expedición de paz y salvo para contratar, en el que se indique que no posee deudas pendientes por ningún concepto con la entidad.

4.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT, en donde se acredite que su actividad económica corresponde con el objeto del presente proceso.

CAPÍTULO 5° CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

Se seguirá de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, para lo cual se citan los siguientes numerales:

(....)

5). "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos".

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 24 de 32

7), "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato".

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

Se seguirá de acuerdo al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 (,,)

"En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Numeral 9 del del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 *"La oferta su aceptación constituyen el contrato estatal"*

5.1 OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.1 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 25 de 32

planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

Se considerará artificialmente baja la propuesta que este por debajo del 80% del presupuesto oficial, en este caso se citará para que explique el valor de la oferta, si dicha explicación cumple con los parámetros legales y si la entidad considera válida dicha explicación se aceptará la propuesta.

5.1.2 Criterios de desempate

En caso de empate a menor precio, la Entidad aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, la cual indica.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 26 de 32

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 27 de 32

dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO 6° RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En el Estudio Previo fue realizado el análisis del riesgo, en el cual se tipifican los riesgos previsible que fueron identificados por la entidad y que hace parte de la presente invitación, razón por la cual los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO 7° GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

7.1. Garantías del contrato

El Ente Territorial, según lo establecido por la Ley 1082 de 2015, atiende a que las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

- Empréstito,
- Interadministrativos
- Contratos de seguro
- Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía)

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 28 de 32

En estos casos corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Según lo determinado Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Con fundamento en lo anterior, y dado que el valor estimado para el presente proceso contractual es inferior al (10%) de la menor cuantía, el municipio de Vegachí, considera pertinente NO SOLICITAR GARANTÍAS en el presente proceso contractual.

CAPÍTULO 8° COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

8.1 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

8.2 MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

8.2.1 Causales

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 29 de 32

Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.25] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 0.50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 30 de 32

aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

8.3 CLÁUSULA PENAL

8.3.1 Opción 1

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

PARÁGRAFO 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8.4 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato producto de este proceso, las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.5 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.6 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 31 de 32

del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.7 CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.8 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido en la Ley 1150 de 2007

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

8.9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-ALC-72
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 32 de 32

El presente documento es elaborado en el Municipio de Vegachí -Antioquia, a los siete (7) días del mes de abril de 2026.



ALEXANDER CARDONA VARGAS
Asesor Ambiental

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Amparo Vidales Velásquez – Apoyo Administrativo		07/04/2026
Revisó	Henry David Díaz – Abogado de contratación		07/04/2026
Aprobó	Alexander Cardona Vargas – Asesor Ambiental		07/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.